

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-86
		Fecha:	13/02/2020
	RESOLUCIÓN DE APERTURA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Página	1 de 5
		Versión:	2

RESOLUCIÓN No. **514**

21 OCT 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-039-2026”

**EL SECRETARIO PRIVADO
DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA**

En uso de sus facultades, en especial, las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto No. 042 del 14 de febrero de 2025 y en ejercicio de la delegación de ordenación del gasto que le fue realizada por medio de la Resolución 151 del 31 de mayo de 2024,

CONSIDERANDO

El municipio de Mosquera requiere para el desarrollo de sus actividades, en cumplimiento de las funciones institucionales inherentes a su objeto legal y naturaleza jurídica, garantizar la continua revisión del parque automotor de la administración municipal, en pro de atender los requerimientos de todas las oficinas que dependen del parque automotor para el desarrollo de sus objetivos misionales de apoyo.

Que de conformidad con la Ley 1952 de 2019, artículo 38 numerales 22 y 2 es deber del servidor público: “vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados” y “Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización”.

Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Mosquera Conecta 2024-2027 es necesario garantizar la operación de los vehículos que atienden programas en beneficio de la comunidad, ya que a través de estos y a lo largo del cuatrienio es necesario que dicho segmento de vehículos se encuentre en buen estado para llevar a cabo labores en vías y obras del municipio y entrega de agua potable a la población que no cuenta con este servicio, por ello es necesario contar con un programa de mantenimiento para este tipo de vehículos con el fin de atender aquellos requerimientos tanto preventivos como correctivos que se presentan por la operación normal de los vehículos.

Que realizar eficientemente el servicio de mantenimiento para los vehículos permite garantizar la prestación oportuna del servicio de transporte, prevenir accidentes, disminuir costos por el desgaste del parque automotor y mejorar la calidad de los servicios misionales y de apoyo que vinculan servicios de transporte. De igual forma, un funcionamiento óptimo de vehículos permite reducir impactos ambientales ya que se reduce potencialmente la emisión de gases contaminantes que produciría el inadecuado mantenimiento de los automotores.

Que existen empresas de mantenimiento de vehículos, que cuentan con la infraestructura adecuada para satisfacer las necesidades requeridas objeto de la presente contratación, garantizando la calidad de los productos y servicios.

Que como parte de la administración municipal, la Secretaría General y Desarrollo Institucional tiene como propósito general garantizar la contratación y provisión de bienes y servicios administrativos internos, la administración y gestión del talento humano, la gestión documental y los programas y procesos de relación con el ciudadano, y que, en relación con la coordinación administrativa interna, una de sus funciones es la planeación y dirección de los procesos para la formulación del plan anual de adquisiciones y suministros para la provisión de bienes y servicios administrativos, en coordinación con las demás dependencias de la administración.

Por su parte, la Dirección de Servicios, Bienes e Inventarios de la Secretaría General y Desarrollo Institucional del municipio, tiene como propósito garantizar la contratación, provisión y administración de bienes y servicios administrativos internos, y en relación con la gestión y administración del parque automotor, algunas de sus funciones son:

“- Coordinación institucional de los planes, programas y procesos de adquisición, mantenimiento, reposición de parque automotor de propiedad del Municipio.

- Coordinación, formulación, ejecución y seguimiento de los planes, programas y procesos de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de propiedad del municipio.”

En este orden de ideas, el parque automotor que se encuentra a cargo de la Secretaría General y Desarrollo Institucional a través de la Dirección de Servicios, Bienes e Inventarios, requiere contar con un servicio de mantenimiento que permita garantizar su óptimo funcionamiento.

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-86
		Fecha:	13/02/2020
	RESOLUCIÓN DE APERTURA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Página:	2 de 5
		Versión:	2

Que, el Municipio de Mosquera, Cundinamarca, en su Plan de Desarrollo "MOSQUERA CONECTA", contempla el programa FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO MOSQUERA, cuyos objetivos serán – Aumentar y mantener en condiciones óptimas el pie de fuerza del municipio, Garantizando las herramientas necesarias para la oportuna reacción de los organismos de seguridad y judiciales que contribuyen a la seguridad del municipio, y - Generar acciones preventivas y correctivas que garanticen el orden público.

Aunado a lo anterior, con la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia, el personal uniformado de la Policía Nacional debe conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia, lo cual ocasiona traslado inmediato a diferentes sitios, generando mayor desgaste del parque automotor.

Teniendo en cuenta que la Administración Municipal no cuenta con personal y equipos para realizar el mantenimiento a los vehículos que hacen parte de los programas de seguridad del Municipio, es pertinente y necesario adelantar la contratación de servicios que permitan hacer intervenciones preventivas y correctivas, lo que trasciende en disponibilidad de medios para realizar patrullajes, controles, asistencia y presencia de la Policía Nacional y demás organismos, en los sectores Urbano y Rural de Mosquera, Cundinamarca.

Además, la inseguridad ciudadana debe ser atendida como todos aquellos hechos cotidianos que atentan contra la seguridad del ciudadano común, estos hechos pueden ser producto tanto de la delincuencia común como de los comportamientos de algunos ciudadanos que ponen en riesgo la integridad y la vida de los demás, razón por la cual se debe responder por las relaciones y los mecanismos de coordinación en el manejo del orden público mediante una labor unificada y eficaz.

Dando cumplimiento a lo anterior, el Comando de Policía del Municipio de Mosquera cuenta con dieciséis (16) motocicletas fijas y siete (7) vehículos al servicio del municipio, además se cuenta con las motocicletas de los organismos de apoyo que prestan seguridad al Municipio como son El Ejército, Fiscalía, SIJIN, URI y demás organismos y/o especialidades que cuentan con motocicletas y/o vehículos, donde es necesario apoyarlos en el mantenimiento preventivo y correctivo que reúnan las condiciones necesarias para la adecuada prestación del servicio y seguridad del personal.

Para poder garantizar la continuidad del servicio de transporte, así como la seguridad de los conductores, es necesario contratar la prestación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las motocicletas de manera que se asegure el óptimo funcionamiento y la permanencia del servicio, resaltando que todas las acciones técnicas de mantenimiento buscan minimizar la probabilidad de fallas de un activo, conservarlo o restablecerlos para que pueda realizar la función requerida.

Adicionalmente, la Policía Nacional, actualmente apoya a las inspecciones de Policía en los controles a establecimientos de comercio y espacio público, realiza operativos de seguridad nocturnos, plan colegios y requisas, con una periodicidad por lo menos semanal, lo cual genera un desgaste natural en los vehículos motorizados; Al respecto, en el Comité de Orden Público se estableció la necesidad de realizar el mantenimiento correctivo y preventivo para brindar mayor y adecuada seguridad al municipio de Mosquera.

Que de igual manera el Decreto 2615 de 1991, Adicionado por el Decreto Nacional 2093 de 2003, Adicionado por el Decreto Nacional 2170 de 2004, Modificado por el art. 20, Decreto Nacional 399 de 2011 estableció que:

Que es atribución de los Alcaldes en su carácter de Jefes de la Administración Municipal o Distrital y como primera autoridad de Policía en el territorio de su jurisdicción, conservar el orden público de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador y adoptar las medidas de su competencia establecidas por el Código Nacional, Departamental, Distrital o Municipal de Policía y por las demás normas generales que rijan la materia;

Que la seguridad es una preocupación y una responsabilidad colectivas que exige el concurso y la participación de todos los sectores de la población;

Que se hace necesario fortalecer las acciones de las autoridades del nivel regional, departamental y local en materia de seguridad y reforzar la coordinación interinstitucional a través de Consejos de Seguridad y Comités de Orden Público, con el fin de garantizar un eficaz mantenimiento del orden público en todo el territorio nacional.

Por lo cual establece que el Sr. Alcalde Municipal debe velar y mantener en buen estado los diferentes vehículos y motos que se encuentran a cargo del cuerpo uniformado de la Policía Nacional y demás entes que prestan seguridad al municipio para conservar el orden público en su territorio.

Por lo anterior, se hace necesario **PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA, A TODO COSTO A LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y DE LOS VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL Y DEMÁS ORGANISMOS QUE BRINDAN SEGURIDAD AL MUNICIPIO A PRECIO UNITARIO Y MONTO AGOTABLE.** LOTE 1: Prestar servicios de mantenimiento preventivo y

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-86
		Fecha:	13/02/2020
	RESOLUCIÓN DE APERTURA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Página:	4 de 5
		Versión:	2

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario designar el Comité Evaluador que se encargue de la verificación de las ofertas y recomiende al Secretario de privado la adjudicación de la selección abreviada al proponente que realice el ofrecimiento más favorable.

Que mediante la Resolución No. 151 del 31 de mayo de 2024, el Alcalde Municipal de Mosquera delegó en el Secretario de privado la ordenación del gasto para la gestión contractual y la competencia para la adjudicación, celebración, suscripción y liquidación de los contratos y convenios con entidades públicas y privadas, con independencia de su cuantía.

Que en mérito de lo expuesto, el Secretario de privado de Mosquera,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-038-2026** cuyo objeto corresponde a la contratar **"PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA, A TODO COSTO A LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y DE LOS VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL Y DEMÁS ORGANISMOS QUE BRINDAN SEGURIDAD AL MUNICIPIO A PRECIO UNITARIO Y MONTO AGOTABLE**. LOTE 1: Prestar servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra a los vehículos y motocicletas del parque automotor de la administración municipal a precio unitario y monto agotable. LOTE 2: Prestar servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos y mano de obra, de los vehículos de la policía nacional y demás organismos que brindan seguridad al municipio de Mosquera a precio unitario y monto agotable"

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el presente proceso de selección mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, para lo cual se adopta el pliego de condiciones electrónico definitivo y documentos complementarios que a partir de la fecha se encuentran publicados en SECOP II.

ARTICULO TERCERO: El presupuesto oficial estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$665.000.000)**, a monto agotable, incluido IVA y demás impuestos, costos directos, indirectos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar. El presupuesto oficial estimado para cada uno de los lotes que conforman el presente proceso de selección es el que se indica a continuación: **Lote 1: TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000)** a monto agotable, incluido IVA y demás impuestos, costos directos, indirectos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar. **Lote 2: TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$365.000.000)** a monto agotable, incluido IVA y demás impuestos, costos directos, indirectos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar. Nota 1: Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial es a monto agotable, el valor total del contrato a suscribir será por el valor total del presupuesto oficial del lote o lotes a los cuales el proponente adjudicatario haya presentado propuesta. Nota 2: el presente contrato cuenta con vigencias futuras, soportadas en el Acuerdo municipal No. 12 del 25 de julio de 2026. Valor que se encuentra respaldado en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal: por la Dirección de Servicios, Bienes e Inventarios No. 2026001979 Valor: \$ 35.000.000 y N° 2026001988 Valor: \$ 10.000.000 y por la Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana No. 2026002020 por un Valor: \$ 100.000.000.00

ARTÍCULO CUARTO: ADOPTAR el cronograma que se encuentra establecido en el pliego de condiciones electrónico publicado en el SECOP II, el cual en todo caso podrá ser modificado mediante adendas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El pliego de condiciones y sus anexos y/o formatos así como los estudios y documentos previos del presente proceso, podrán ser consultados por cualquier interesado a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: CONFORMAR E INFORMAR la integración del Comité Evaluador para efectos de realizar la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las ofertas que se presenten en el presente proceso de selección, el cual estará integrado así: el Jefe de la Oficina de Contratación quien estará a cargo de la verificación jurídica; la Secretaria de Hacienda quien estará a cargo de la verificación financiera y organizacional, y quien estará a cargo de la verificación de la experiencia, requisitos técnicos y factores de evaluación de las ofertas, la para el LOTE 1 la Dirección de Servicios, Bienes e Inventarios y para el LOTE 2 Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-86
		Fecha:	13/02/2020
	RESOLUCIÓN DE APERTURA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Página	3 de 5
		Versión:	2

correctivo con suministro de repuestos y mano de obra a los vehículos y motocicletas del parque automotor de la administración municipal a precio unitario y monto agotable. LOTE 2: Prestar servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos y mano de obra, de los vehículos de la policía nacional y demás organismos que brindan seguridad al municipio de Mosquera a precio unitario y monto agotable.

Que de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados por la **Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana y la Dirección de Servicios, Bienes e Inventarios** se estableció que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$665.000.000)**, a monto agotable, incluido IVA y demás impuestos, costos directos, indirectos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar. El presupuesto oficial estimado para cada uno de los lotes que conforman el presente proceso de selección es el que se indica a continuación: **Lote 1: TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000)** a monto agotable, incluido IVA y demás impuestos, costos directos, indirectos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar. **Lote 2: TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$365.000.000)** a monto agotable, incluido IVA y demás impuestos, costos directos, indirectos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar. Nota 1. Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial es a monto agotable, el valor total del contrato a suscribir será por el valor total del presupuesto oficial del lote o lotes a los cuales el proponente adjudicatario haya presentado propuesta. Nota2: el presente contrato cuenta con vigencias futuras, soportadas en el Acuerdo municipal No. 12 del 25 de julio de 2026.

Valor que se encuentra respaldado en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

1. DESCRIPCIÓN FINANCIERA		
Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	Secretaria General: Nº 2026001979	Valor: \$ 35.000.000
	Nº 2026001988	Valor: \$ 10.000.000
	Secretaria de Seguridad y convivencia: 2026002020	Valor: \$ 100.000.000.00
Vigencias Futuras	El presente contrato cuenta con vigencias futuras, soportadas en el Acuerdo municipal No. 12 del 25 de julio de 2026.	Secretaria General: \$255.000.000
		Secretaria de Seguridad y convivencia: \$265.000.000

Que teniendo en cuenta la cuantía y naturaleza del objeto a contratar y de conformidad con la necesidad expuesta en el estudio previo, se determinó adelantar el respectivo proceso de selección mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y la Circular de Cuantías 2026 del Municipio de Mosquera.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el 6 de octubre de 2026, el Municipio publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones del presente proceso, para conocimiento del público en general.

Que dentro del plazo previsto en el cronograma se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas por la entidad mediante documento publicado en SECOP II

Que de conformidad con las anteriores consideraciones y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece *"la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título"*, por medio del presente acto administrativo se ordenara la apertura del presente proceso de selección.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección no será limitado a Mipymes, toda vez que el presupuesto oficial supera el umbral económico establecido en la normativa vigente para la procedencia de dicha limitación

Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 66 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio convoca a la ciudadanía en general, y en especial a las Veedurías Ciudadanas, Asociaciones Cívicas, Comunitarias, de Profesionales, Benéficas o de Utilidad Común, Gremiales Universidades y Centros Especializados de Investigación, para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y acudir ante la entidad para ejercer los derechos y facultades que la constitución y la ley les atribuyen.

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-86
		Fecha:	13/02/2020
	RESOLUCIÓN DE APERTURA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Página	5 de 5
		Versión:	2

Parágrafo. El comité evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, lo cual debe ser manifestado a la Oficina de Contratación de manera oportuna para adoptar las medidas del caso.

ARTICULO SEPTIMO: CONVOCAR a la ciudadanía en general, y en especial a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación para realizar control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar el SECOP II y acudir ante la Entidad para ejercer los derechos y facultades que la constitución y la ley les atribuyen.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 por ser un acto general. En consecuencia, rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el SECOP II.

Dada en Mosquera Cundinamarca a los

21 OCT 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE CARLOS CARRASCAL PEDROZO
SECRETARIO PRIVADO

Elaboró: Juliana Vélez Ochoa CPS-oficina de contratación

Aprobó: Hernán Vicente Bustos - Jefe Oficina de Contratación

Revisó: José Carlos Carrascal Pedrozo - secretana de Seguridad y Convivencia Ciudadana (E)

Revisó: Sergio Daniel Sirtory Castaño - Dirección de Servicios, Bienes e Inventarios